#### IC&T-R-01

**TABLA DE CONTENIDO**

1. OBJETO 3

2. CAMPO DE APLICACIÓN 4

3. GENERALIDADES 4

4. DEFINICIONES 5

5. PROCESO DE AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN 7

5.1 INGRESO DE LA SOLICITUD 7

5.2 REVISIÓN DE LA SOLICITUD 8

5.3 DETERMINACIÓN DEL TIEMPO DE AUDITORÍA 8

5.4 MUESTREO MULTISITIO 9

5.5 PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍAS 9

5.6 CERTIFICACIÓN INICIAL 10

5.7 DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN 14

6. PROGRAMA DE AUDITORÍAS 15

7. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN 16

7.1 AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO 16

7.2 RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN 16

7.3 AUDITORÍAS ESPECIALES 17

8. RECURSOS 22

9. TRANSFERENCIA DE CERTIFICACIONES 27

10. TRANSICIONES DE CERTIFICACIÓN 28

11. DOCUMENTO, MARCA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE IC&T 28

12. JERARQUIA Y COMPETENCIAS DE LA CERTIFICACIÓN 29

12.1 COMITÉ DE CERTIFICACIÓN 29

12.2 COMITÉ PARA LA PRESERVACIÓN DE LA IMPARCIALIDAD 30

12.3 COMISIÓN DE APELACIONES 30

12.4 DIRECCIÓN OPERATIVA DE IC&T 30

13. RENUNCIA AL CERTIFICADO DE REGISTRO DE EMPRESA 30

14. PUBLICIDAD 31

15. MODIFICACIONES 31

16. HONORARIOS 31

17. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS 32

#

***INTERNATIONAL CERTIFICATION AND TRAINING***, en lo sucesivo **IC&T**, es un Organismo de Certificación de carácter privado que ofrece sus servicios de conformidad con la normativa nacional e internacional aplicable y garantizando siempre al cliente la imparcialidad, transparencia, competencia, responsabilidad, confidencialidad y receptividad y respuesta oportuna a quejas del servicio y cuyo objeto es la prestación de servicios de certificación, auditoría, asesoría y acompañamiento jurídico, verificación, interventoría y capacitación.

# 1. OBJETO

El presente reglamento establece las condiciones que rigen para la prestación del servicio de auditoría y certificación de Sistemas de Gestión de **IC&T.**

Es así como éste aplica para prestar voluntariamente servicios de auditoría y certificación y está basado en el cumplimiento que le da IC&T a las disposiciones establecidas por las siguientes normas y documentos que regulan las actividades de certificación acreditadas en Colombia por parte del Organismo Nacional de Acreditación -ONAC-:

* ISO/IEC 17021-1:2015 Evaluación de la conformidad. requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión. Parte 1: Requisitos.
* ISO/IEC 17021-2 Evaluación de la conformidad. requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión. parte 2: requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión ambiental.
* ISO/IEC 17021-3 Evaluación de la conformidad. requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión. parte 3: requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la calidad.
* ISO/IEC 17021-10 Evaluación de la conformidad. requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión. parte 10: requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
* RAC-3.0-01 (R-AC-01) Reglas del servicio de Acreditación del ONAC.
* RAC-02 Tarifas de los servicios de acreditación del ONAC.
* RAC-3.0-03. Reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado
* COD 1.1-02 Código de buen gobierno del ONAC
* I-EVA-01 Instructivo para la evaluación de organismos de certificación de sistemas de gestión.
* IAF-ML 2:2016 General Principles on the Use of the IAF MLA Mark
* IAF-MD1:2018 Certificación multisitio
* IAF-MD2:2017 Transferencia certificaciones
* IAF-MD3:2008 Procedimientos Avanzados de Seguimiento y Recertificación
* IAF-MD4:2018 Técnicas de auditoría asistida por computador
* IAF-MD5:2015 Duración auditorías SGA-SGA
* IAF-MD10:2013 Manejo de competencias
* IAF-MD11:2013 Auditoría de SIG
* IAF MD13:2015 Competencia del personal del Organismo de Acreditación para sistemas de gestión de seguridad de la información (ISO/IEC 27001)
* IAF-MD15:2014 Recolección de información para indicadores de desempeño
* IAF-MD17:2015 Actividades de testificación
* IAF-MD19:2016 Auditorías multisitio cuando no es posible muestreo
* IAF-MD21:2018 Requisitos para la migración de OHSAS 18001:2007 a ISO 45001:2018
* IAF-MD22:2019 Aplicación de ISO/IEC 17021-1 para la Certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OH y SMS).

#

# 2. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es el único establecido por **IC&T** para la auditoría con fines de certificación. Es así como cumplidas las condiciones para la certificación y registro, se regirá, además del presente, el contrato de comodato que contiene el reglamento para uso de la marca, documentos de certificación y registro en el SIC (Sistema de Información de Certificación) de **IC&T**.

# 3. GENERALIDADES

El Certificado de Gestión en ningún caso constituye una certificación de productos.

Todas las actividades de auditoría a las que se hace mención en este Reglamento son realizadas de acuerdo con lo establecido en los procedimientos particulares de certificación de Sistemas de Gestión de **IC&T**.

Cualquier persona natural o jurídica puede solicitar a **IC&T** los servicios de certificación de su Sistema de Gestión.

**IC&T** facilita a todos sus clientes la documentación y formularios necesarios para la presentación de la solicitud de certificación (ver *www.ict.com.co*).

**IC&T** es el propietario del Certificado del Sistema Gestión y posee todos los derechos sobre el mismo. (ver contrato de comodato ICT-R-03)

**IC&T** es responsable de la aplicación del presente reglamento y de todas las decisiones tomadas dentro del marco de éste.

Como Organismo Evaluador de la Conformidad acreditado, **IC&T** declara que no presta servicios de consultoría, preauditoría, auditorías de primera y segunda parte a los clientes de certificación, por sí ni por interpuesta persona.

# DEFINICIONES

***Análisis documental:*** Análisis teórico escrito, a través del cual se determina, a grandes rasgos, si la documentación del Sistema de Gestión del cliente presenta la manera en la cual se cumplen en su organización los requisitos de la norma de referencia para la certificación. Al análisis documental se le conoce también con el nombre de auditoría de suficiencia y constituye la Etapa 1 del proceso de auditoría.

***Área técnica:*** Para los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el término “área técnica” se relaciona con las características comunes de los procesos o servicios y sus riesgos asociados que pueden exponer a los trabajadores a riesgos de salud y seguridad ocupacional.

***Auditoría:*** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios del Sistema de Gestión.

***Certificación****:* Procedimiento mediante el cual una tercera parte da constancia por escrito o por medio de un sello de conformidad que un producto, un proceso o un servicio cumple los requisitos especificados en el reglamento.

***Certificado de Conformidad****:* Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico.

***Certificado de Gestión:*** Documento expedido por **IC&T** para declarar que el Sistema de Gestión del cliente es conforme con el modelo de Gestión establecido en una o varias de las siguientes Normas:

* ISO 9001 Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos
* ISO 14001 Sistemas de gestión ambiental – Requisitos con orientación para su uso
* ISO 27001 Sistemas de gestión de seguridad de la información
* ISO 45001 Sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Requisitos con orientación para su uso
* NTC 5555 Sistema de Gestión para instituciones de formación para el trabajo
* OHSAS 18001 Sistemas de Administración de la Seguridad y Salud Ocupacionales. Requisitos

***Cliente:*** Persona natural o jurídica que solicita voluntariamente la autorización para utilizar el Certificado de Gestión de **IC&T**

***Comisión de Apelaciones:*** Grupo de representantes de la Junta Directiva de IC&T y consejeros técnicos, que entre otras responsabilidades, tienen la de recibir, evaluar y ser la instancia y decisión final ante las apelaciones que interpongan los clientes o titulares de la certificación para otorgar, rechazar, ampliar, reducir, suspender, restaurar, retirar, mantener y renovar la certificación.

***Comité para la Preservación de la Imparcialidad***: Grupo de personas representantes de todas las partes interesadas significativamente que pueden ser consultadas para conocer su opinión acerca de las políticas generales del servicio de certificación previamente definidas por **IC&T**, de cambios en los principios relacionados con el contenido y el funcionamiento del sistema de certificación o de casos especiales de certificación. **IC&T** proporciona información debida y oportuna a los miembros del *Comité para la Preservación de la Imparcialidad* acerca de cualquier cambio que proyecte hacer en sus requisitos de certificación para tener en cuenta las opiniones expresadas por las partes interesadas antes de decidir sobre la forma precisa y la fecha efectiva de los cambios. La decisión inicial acerca de cada caso particular de certificación es responsabilidad del Comité de Certificación y no requiere ser consultada con el Comité para la Preservación de la Imparcialidad.

***Comité de Certificación:*** Grupo de profesionales expertos en certificación, nombrados por **IC&T**, que entre otras responsabilidades, analizan informes de auditoría y deciden otorgar, rechazar, ampliar, reducir, suspender, restaurar, retirar, mantener y renovar la certificación. Este Comité está conformado por una componente decisoria, nombrada por la Junta Directiva de IC&T, y por una componente técnica que actúa en aquellos casos en los que los miembros de la componente decisoria no cuenten con la competencia necesaria para tomar decisiones de certificación y por esto se apoyan en los conceptos que la componente técnica les proporcionan para este efecto.

***Decisión de certificación:*** Resultado acerca de la certificación emitido por **IC&T** con base en la decisión tomada por el Comité de Certificación en sus componente técnicas y decisorias, apoyándose en los informes de auditoría y soportes de auditoría conjuntamente con las conclusiones del equipo auditor.

***Informe de auditoría:*** Documento elaborado por el equipo auditor, a través del cual se reportan los hallazgos, resultados, conclusiones y No Conformidades detectadas (si existen), durante el desarrollo de una auditoría, tanto en etapa 1 como en etapa 2.

***No Conformidad:*** Incumplimiento de un requisito.

***Norma Técnica Colombiana - NTC****:* Norma técnica de carácter voluntario, expedida por la autoridad competente, con fundamento en la ley, que suministra, para uso común y repetido, reglas, directrices y características para actividades o resultados encaminados al logro del grado óptimo de orden, en un contexto dado.

***Profesional contratado:*** profesional externo a **IC&T** que realiza auditorías al Sistema de Gestión o apoya técnicamente a los auditores y que a juicio de **IC&T**, posee las condiciones necesarias para ejecutar esta actividad. El personal contratado en ningún momento toma decisiones de certificación.

***Reglamento Técnico - RT****:* Documento de carácter obligatorio, expedido por la autoridad competente, con fundamento en la ley, que suministra requisitos técnicos, bien sea directamente o mediante referencia o incorporación del contenido de una norma nacional, regional o internacional, una especificación técnica o un código de buen procedimiento.

***Sistema de Gestión:*** Es la parte del sistema de administración total, el cual incluye la estructura organizacional, planificación de las actividades, responsabilidades, prácticas, procedimientos, procesos y recursos para desarrollar, implementar, lograr, revisar y mantener la Política de Calidad.

***Titular:*** Solicitante que luego de ser verificada la conformidad de su Sistema de Gestión, ha recibido la autorización de **IC&T** para utilizar el Certificado de Gestión.

# 5. PROCESO DE AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN

## 5.1 INGRESO DE LA SOLICITUD

Un representante autorizado de la organización solicitante proporciona a **IC&T**, mediante el formato de solicitud de cotización de servicios de certificación y su documentación complementaria, información necesaria que le permita establecer lo siguiente:

1. el alcance deseado de la certificación;
2. los detalles pertinentes de la organización solicitante, tal y como se requiera por el esquema de certificación especifico, incluido el nombre. y las direcciones de sus ubicaciones físicas. sus procesos y operaciones. recursos humanos y técnicos. funciones. relaciones y cualquier obligación legal pertinente;
3. la identificación de procesos contratados externamente utilizados por la organización que afectaran a la conformidad con los requisitos; y
4. las normas u otros requisitos para los cuales la organización solicitante pide la certificación;
5. si se ha prestado consultoría relacionada con el sistema de gestión que se va a certificar. y en caso afirmativo. quien la proporcionó. información relativa a la utilización de consultoría en materia de sistemas de gestión.
6. Un formulario con todos los campos requeridos y la información que se debe suministrar para solicitar una auditoría con fines de certificación ante IC&T, se encuentra disponible en [www.ict.com.co](http://www.ict.com.co)

## 5.2 REVISIÓN DE LA SOLICITUD

Antes de proceder a la auditoría, **IC&T** lleva a cabo una revisión de la solicitud y de la información complementaria para la certificación a fin de asegurarse de que:

1. la información relativa a la organización solicitante y a su sistema de gestión es suficiente para desarrollar un programa de auditoría
2. se ha resuelto cualquier diferencia de entendimiento conocida entre **IC&T** y la organización solicitante;
3. IC&T tiene la competencia y la capacidad para llevar a cabo la actividad de certificación;
4. se tienen en cuenta el alcance de la certificación solicitada, las ubicaciones donde la organización solicitante lleva a cabo sus operaciones, el tiempo requerido para completar las auditorías y cualquier otro asunto que tenga influencia sobre la actividad de certificación (idioma, condiciones de seguridad, amenazas a la imparcialidad. etc.).

Después de la revisión de la solicitud, **IC&T** acepta o rechaza la solicitud de auditoría con fines de certificación. Cuando ésta se rechaza como resultado de la revisión de la solicitud, se documentan las razones de su rechazo y se informa al cliente.

Con base en esta revisión, **IC&T** determina las competencias que necesita para su equipo auditor y para tomar la decisión de la certificación.

## 5.3 DETERMINACIÓN DEL TIEMPO DE AUDITORÍA

**IC&T** tiene procedimientos documentados para determinar el tiempo de auditoría. Para cada cliente, **IC&T** determina el tiempo necesario para planificar y realizar una auditoría completa y eficaz del sistema de gestión del cliente.

Al determinar el tiempo de auditoría, **IC&T** considera, entre otros, los siguientes aspectos:

1. los requisitos de la norma de sistema de gestión pertinente;
2. la complejidad del cliente y de su sistema de gestión;
3. el contexto tecnológico y reglamentario;
4. cualquier contratación externa de cualquier actividad incluida en el alcance del sistema de gestión;
5. los resultados de las auditorías previas;
6. el tamaño y número de sitios, su ubicación geográfica, y consideraciones multisitio;
7. los riesgos asociados a los productos, a los procesos o a las actividades de la organización;
8. si las auditorías son combinadas, conjuntas o integradas.

El tiempo empleado en el desplazamiento hacia y desde los sitios auditados no se incluye en el cálculo de la duración de los días de auditoría del sistema de gestión.

Los procedimientos documentados de **IC&T** para el cálculo de tiempos de auditoría contienen las disposiciones mandatorias, definidas por los documentos IAF MD 01, IAF MD 05, IAF MD 11, IAF MD 19, MD 22 y las particulares del ONAC.

## 5.4 MUESTREO MULTISITIO

Cuando se utiliza un muestreo multisitio para la auditoría del sistema de gestión de un cliente, que cubra la misma actividad en varias ubicaciones geográficas, **IC&T** desarrolla un programa de muestreo para asegurar una auditoría apropiada del sistema de gestión.

El muestreo no es aplicable cuando existen múltiples sitios que no cubren la misma actividad.

**IC&T** determina el tiempo de auditoría en forma particular a cada cliente cuando le aplica muestreo multisitio.

## 5.5 PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍAS

Una vez aceptada la propuesta por el cliente, las partes suscriben el contrato de auditoría con fines de certificación (ICT-F-04) y ratifican su compromiso de dar cumplimiento al presente reglamento.

Dicho contrato es de medio no de resultado, ya que, de no superar satisfactoriamente los requisitos de auditoría, **IC&T** no tiene la obligación de certificar el sistema de gestión del cliente. Este contrato también define los objetivos, alcance y criterios de auditoría y en su componente de ejecución, los plasma en un plan de auditoría, que se le envía previamente al cliente informándole al menos los siguientes aspectos:

1. los objetivos de la auditoría;
2. los criterios de la auditoría;
3. el alcance de la auditoría, incluida la identificación de las unidades organizacionales y funcionales o los procesos por auditar;
4. las fechas y los sitios en los que se van a realizar las actividades de auditoría in situ, incluidas las visitas a los sitios temporales y actividades de auditoría remota, cuando corresponda;
5. la duración prevista para las actividades de auditoría in situ; y
6. los roles y las responsabilidades de los miembros del equipo auditor seleccionado y asignado y de las personas que los acompañan, tales como observadores e intérpretes.

La presencia y la justificación de observadores durante una actividad de auditoría será acordada entre **IC&T** y el cliente antes de la realización de la auditoría. El equipo auditor debe asegurarse que los observadores no influyen ni interfieren de manera indebida en el proceso de auditoría o en el resultado de la misma.

El rol de expertos técnicos durante una actividad de auditoría es acordada entre **IC&T** y el cliente antes de la realización de la auditoría. El experto técnico no actúa como auditor en el equipo. Los expertos técnicos siempre están acampanados por un auditor.

Cada auditor debe estar acompañado de un guía a menos que se acuerde de otra manera entre el líder del equipo auditor y el cliente. Los guías se asignan al equipo auditor para facilitar la auditoría. El equipo auditor debe asegurarse de que los guías no influyan ni interfieran con el proceso de auditoría ni con los resultados de la misma.

Con la suscripción del presente reglamento y del contrato de auditoría con fines de certificación, el cliente acepta sin reservas la presencia durante sus auditorías de otorgamiento, seguimiento, renovación, complementarias o especiales, de auditores observadores del ONAC y de auditores observadores o expertos técnicos de **IC&T**.

El plan de auditoría se envía al cliente con un tiempo de antelación suficiente a su ejecución, de tal manera que se puedan ajustar objeciones o desviaciones interpuestas por las partes.

## 5.6 CERTIFICACIÓN INICIAL

La auditoría con fines de certificación inicial consta de dos etapas:

5.6.1 Etapa 1

Los objetivos de esta etapa son:

1. revisar la información documentada del sistema de gestión del cliente;
2. evaluar las condiciones específicas del sitio del cliente e intercambiar información con el personal del cliente con el fin de determinar el estado de preparación para la etapa 2;
3. revisar el estado del cliente y su grado de comprensión de los requisitos de la norma, en particular en lo que concierne a la identificación del desempeño clave o de aspectos, procesos, objetivos y funcionamiento significativos del sistema de gestión;
4. recopilar la información necesaria correspondiente al alcance del sistema de gestión, que incluye:
* las ubicaciones del cliente;
* los procesos y equipos empleados;
* los niveles de controles establecidos (particularmente en caso de clientes multislllo);
* los requisitos legales y reglamentarios aplicables;
1. revisar la asignación de recursos para la etapa 2 y acordar con el cliente los detalles de ésta;
2. proporcionar un enfoque para la planificación de la etapa 2 mediante la comprensión suficiente del sistema de gestión del cliente y de las operaciones del sitio en el contexto de la norma del sistema de gestión u otros documentos normativos;
3. evaluar si las auditorías internas y la revisión por la dirección se planifican y realizan. y si el nivel de implementación del sistema de gestión confirma que la organización cliente está preparada para la etapa 2.

**IC&T** acordará con el cliente la necesidad de realizar toda o sólo parte de la etapa 1 en sus instalaciones, a fin de lograr los objetivos establecidos anteriormente.

Concluida la etapa 1, **IC&T** entrega al cliente un informe con las conclusiones documentadas con respecto al cumplimiento de los objetivos de la etapa 1 y el estado de preparación para la etapa 2, incluida la identificación de cualquier área de interés que se pudiera clasificar como no conformidad durante la etapa 2.

Los resultados de la etapa 1 pueden conducir al aplazamiento o cancelación de la etapa 2.

Al determinar el intervalo entre la etapa 1 y la etapa 2, las partes consideran las necesidades del cliente para resolver los problemas identificados en la etapa 1. Intervalo que no sobrepasa los tres meses.

Si en el intervalo entre etapa 1 y etapa 2 ocurren cambios significativos que pudieran impactar el sistema de gestión, **IC&T** considerará la necesidad de repetir toda la etapa 1, o una parte de ella, informándoselo previamente al cliente.

5.6.2 Etapa 2

El propósito de la etapa 2 es evaluar la implementación, Incluida la eficacia del sistema de gestión del cliente. La etapa 2 tiene lugar en los sitios del cliente.

Esta auditoría incluye al menos lo siguiente:

1. la información y evidencia de la conformidad con todos los requisitos de la norma de sistemas de gestión aplicable u otros documentos normativos;
2. la realización de seguimiento, medición, informe y revisión con relación a los objetivos y metas de desempeño clave (coherentes con las expectativas de la norma de sistemas de gestión aplicable u otro documento normativo);
3. la capacidad del sistema de gestión del cliente y su desempeño en relación con el cumplimiento de requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables;
4. el control operacional de los procesos del cliente;
5. las auditorías internas y la revisión por la dirección;
6. la responsabilidad de la dirección en relación con las políticas del cliente.

5.6.3 Recopilación y verificación de la información

Durante la auditoría, la información pertinente para los objetivos, el alcance y los criterios de la auditoría se recopila mediante un muestreo apropiado y se verifica para convertirse en evidencias de auditoría.

Los métodos para recopilar la información incluyen y no se limitan a:

1. las entrevistas;
2. la observación de los procesos y las actividades; y
3. la revisión de la documentación y de los registros.

5.6.4 identificación y registro de los hallazgos de auditoría

Los hallazgos de auditoría que resumen la conformidad y detallan las no conformidades son identificados, clasificados y registrados en el informe de auditoría de etapa 2, de tal forma que permiten que se tome una decisión informada sobre la concesión o mantenimiento de la certificación.

Los hallazgos de auditoría se clasifican en:

* Conformidad
* Fortalezas
* Oportunidad de mejora
* No conformidad menor \*
* No conformidad mayor \*

\* Vinculantes al proceso de certificación en cuanto a que las no conformidades mayores deben revisadas, aceptadas y verificadas sus correcciones y acciones correctivas; en tanto las no conformidades menores, debe ser revisadas y aceptadas su plan de acción para las correcciones y acciones correctivas.

5.6.5 informe de auditoría

**IC&T** entrega al cliente un informe escrito de cada auditoría.

El informe de auditoría contiene un registro exacto, claro y conciso de la auditoría, que permite tomar una decisión de certificación informada e incluye o hace referencia a lo siguiente:

1. la identificación del organismo de certificación;
2. el nombre y la dirección del cliente y del representante del cliente;
3. el tipo de auditoría (por ejemplo, auditoría inicial, de seguimiento, de renovación de la certificación o auditorías especiales);
4. los criterios de la auditoría;
5. los objetivos de la auditoría;
6. el alcance de la auditoría, particularmente la identificación de las unidades organizacionales o funcionales o los procesos auditados, así como el tiempo de la auditoría;
7. cualquier desviación del plan de auditoría y su justificación;
8. cualquier cuestión significativa que afecte al programa de auditoría;
9. la identificación del líder del equipo auditor, los miembros del equipo auditor y cualquier persona acompañante;
10. las fechas y lugares en los que se realizaron las actividades de auditoría (en sitio o fuera del sitio, en sitios temporales o permanentes);
11. los hallazgos de auditoría, referencia a las evidencias y conclusiones coherentes con los requisitos del tipo de auditoría;
12. cambios significativos, si los hay, que afecten al sistema de gestión del cliente desde la última auditoría;
13. cualquier cuestión no resuelta, si fuera identificada;
14. cuando sea aplicable, si es una auditoría conjunta, combinada o integrada;
15. una declaración de descargo de responsabilidad que indique que la auditoría se basa en un proceso de muestreo de la información disponible;
16. la recomendación del equipo auditor;
17. que el cliente está controlando de manera eficiente el uso de los documentos y marca de certificación, si es aplicable;
18. la verificación de la eficacia de las acciones correctivas tomadas con relación a no conformidades identificadas previamente, si es aplicable.
19. una declaración sobre la conformidad y eficacia del sistema de gestión, junto con un resumen de la evidencia relacionada con:
* la capacidad del sistema de gestión para cumplir los requisitos aplicables y lograr los resultados esperados;
* la auditoría interna y el proceso de revisión por la dirección;
1. una conclusión sobre lo apropiado del alcance de la certificación;
2. una confirmación de que se han cumplido los objetivos de la auditoría.

5.6.6 análisis de las causas de no conformidades

En caso de presentarse no conformidades, **IC&T** requerirá al cliente para que analice las causas y describa las correcciones específicas y las acciones correctivas realizadas o planificadas para eliminar las no conformidades detectadas, en un plazo definido:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TIPO DE AUDITORÍA** | **PLAZO PARA ENVIAR EL PLAN DE CIERRE DE N.C.** | **PLAZO PARA CERRAR N.C.** |
| Otorgamiento | 30 días | 90 días |
| Renovación | 15 días | 60 días |
| Seguimiento y especiales | 5 días | 30 días |

5.6.7 eficacia de las correcciones y acciones correctivas

**IC&T** revisa las correcciones, las causas identificadas y las acciones correctivas enviadas por el cliente, para determinar si son aceptables. **IC&T** verifica e informa al cliente el resultado de la revisión y de la verificación y le informa si se necesitará una auditoría adicional completa, una auditoría adicional limitada, o evidencia documentada (por confirmar durante futuras auditorías), para verificar que las correcciones y las acciones correctivas son eficaces.

## 5.7 DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN

Con base en el informe de auditoría y el cumplimiento de las condiciones contractuales y de este reglamento, el Comité de Certificación toma la decisión de otorgamiento o rechazo de certificación, ampliación o reducción del alcance de la certificación, suspensión o restauración, retiro o renovación de la certificación.

Esta decisión la toma el Comité luego de analizar, por lo menos, la siguiente información:

1. el informe de auditoría;
2. los comentarios sobre las no conformidades y, cuando sea aplicable, las correcciones y las acciones correctivas llevadas a cabo por el cliente;
3. la confirmación de la información proporcionada al organismo de certificación y utilizada para la revisión de la solicitud (véase el apartado 9.1 .2);
4. la confirmación de que se han logrado los objetivos de la auditoría; y
5. la recomendación de otorgar o no la certificación, junto con cualquier condición u observación.

Si **IC&T** no puede verificar la implementación de las correcciones y acciones correctivas de cualquier no conformidad mayor dentro de los 6 meses posteriores al último día de la etapa 2, se realizará otra auditoría de etapa 2 antes de recomendar la certificación.

Nota:

Todas las disposiciones contenidas desde el numeral 5.2 hasta el numeral 5.7, se aplican en forma análoga para auditorías de otorgamiento, seguimiento, renovación, ampliación, reducción y especiales.

# 6. PROGRAMA DE AUDITORÍAS

El ciclo de certificación de tres años comienza con la decisión de certificación. Los ciclos posteriores comienzan con la decisión de renovación de la certificación. La determinación del programa de auditoría y cualquier modificación subsiguiente deben tener en cuenta el tamaño de la organización cliente, el alcance y la complejidad de su sistema de gestión, los productos y procesos, así como el nivel demostrado de eficacia del sistema de gestión y los resultados de auditorías previas.

**IC&T** desarrolla un programa de auditorías para el ciclo completo de certificación del cliente, a fin de identificar claramente las actividades de auditoría que se requieren para demostrar que el sistema de gestión del cliente cumple los requisitos de certificación, según las normas u otros documentos normativos elegidos. El programa de auditoría para el ciclo de certificación abarca todos los requisitos del sistema de gestión y aplica para cada alcance certificado.

El programa de auditoría para la certificación inicial incluye las etapas 1 y 2. **IC&T** realiza la primera auditoría de seguimiento 12 meses después de la fecha de decisión inicial y el segundo seguimiento 24 meses después de la fecha de decisión de certificación.

Si el cliente opta por renovar su certificación, la auditoría de renovación debe realizarse en un plazo que no exceda los 34 meses después de la fecha de decisión de certificación inicial.

El cliente deberá comunicar a **IC&T**, mínimo con 2 meses de anticipación, cuando requiera hacer cambios en la fecha de programación de las auditorías programadas y presentar por escrito su justificación, para análisis y respuesta por parte de **IC&T**.

**IC&T** revisa los cambios en la organización o en el sistema de gestión del cliente en cada auditoría y, de ser necesario, serán objeto de nuevo cálculo de tiempos de auditoría. Para las auditorías de renovación siempre hay lugar a un nuevo cálculo de tiempos de auditoría, pudiendo mantenerse o no la condición de tiempos de auditoría inicialmente calculado.

En la siguiente lista aparecen elementos adicionales que pueden tenerse en cuenta cuando se desarrolla o actualiza el programa de auditoría. Es posible que estos también necesiten tratarse al determinar el alcance de la auditoría y desarrollar el plan de auditoría:

1. las quejas recibidas por el organismo de certificación sobre el cliente;
2. la auditoría combinada, integrada o conjunta
3. los cambios en los requisitos de la certificación;
4. los cambios en los requisitos legales;
5. los cambios en los requisitos de acreditación;
6. los datos del desempeño de la organización (por ejemplo, niveles de defectos. datos de indicadores clave de desempeño);
7. las preocupaciones de las partes interesadas pertinentes.

Si lo especifica el esquema de certificación de la industria, o el de acreditación del ONAC, IAF o ISO, el ciclo de certificación puede ser diferente de 3 años.

# 7. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

Para el mantenimiento de la certificación del cliente, **IC&T** lleva a cabo actividades de vigilancia con el fin de verificar que las condiciones de certificación otorgadas se mantienen durante toda la vigencia de certificación.

## 7.1 AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO

Las auditorías de seguimiento son auditorías *in situ,* pero no son necesariamente auditorías de todo el sistema, de manera que **IC&T** pueda confiar en que el sistema de gestión certificado del cliente continúa cumpliendo los requisitos entre las auditorías de renovación de la certificación.

Cada vigilancia para la norma de sistema de gestión pertinente debe incluir al menos:

1. las auditorías internas y la revisión por la dirección;
2. una revisión de las acciones tomadas sobre las no conformidades identificadas durante

la auditoría previa;

1. el tratamiento de las quejas;
2. la eficacia del sistema de gestión en relación con el logro de los objetivos del cliente

certificado y los resultados previstos del sistema (o sistemas) de gestión respectivos;

1. el progreso de las actividades planificadas dirigidas a la mejora continua;
2. la continuidad en el control operacional;
3. la revisión de cualquier cambio; y
4. la utilización de marcas o cualquier otra referencia a la certificación.

## 7.2 RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN

El propósito de la auditoría de renovación es confirmar la conformidad y eficacia continuas del sistema de gestión en su conjunto, así como su pertinencia y aplicabilidad continuas para el alcance de la certificación.

Para las auditorías de renovación siempre hay lugar a un nuevo cálculo de tiempos de auditoría, pudiendo mantenerse o no la condición de tiempos de auditoría inicialmente calculado, de acuerdo con situaciones en las que se hayan producido cambios significativos en el sistema de gestión, la organización o el contexto en el que opera el sistema de gestión.

La auditoría de renovación debe incluir una auditoría *in situ* que trate al menos lo siguiente:

1. la eficacia del sistema de gestión en su totalidad, a la vista de los cambios internos y
2. externos. y su pertinencia y aplicabilidad continuas para el alcance de la certificación;
3. el compromiso demostrado para mantener la eficacia y la mejora del sistema de gestión
4. con el fin de reforzar el desempeño global;
5. la eficacia del sistema de gestión en relación con el logro de los objetivos del cliente
6. certificado y los resultados previstos del sistema (o sistemas) de gestión respectivos, la revisión de los informes de auditoría de, seguimiento previos, y considerar el desempeño del sistema de gestión en el ciclo de certificación más reciente.

Para todas las no conformidad mayores, **IC&T** otorga plazos para la implementación de correcciones y de acciones correctivas (ver tabla con plazos para cierre de no conformidades de este reglamento). Estas acciones se deben implementar y verificar antes de la expiración de la certificación.

Cuando se completen exitosamente las actividades de renovación de la certificación, antes de la expiración de la certificación existente, la fecha de expiración de la nueva certificación puede basarse en la fecha de expiración de la certificación existente.

Si **IC&T** no pudiera realizar la auditoría de renovación o no puede verificar la implementación de las correcciones y acciones correctivas para cualquier no conformidad mayor antes de la fecha de expiración de la certificación, entonces no se renueva la certificación y no se extiende la validez de la certificación.

Después de la expiración de la certificación, **IC&T** puede restaurar la certificación dentro de los 6 meses siguientes, siempre y cuando se completen las actividades de renovación de la certificación pendientes. La fecha de vigencia del certificado será la fecha de la decisión de la nueva certificación y la fecha de expiración se basa en la del ciclo de certificación anterior.

## 7.3 AUDITORÍAS ESPECIALES

7.3.1 ampliación de alcance

El organismo de certificación debe, en respuesta a una solicitud de ampliación del alcance de una certificación ya otorgada, realizar una revisión de la solicitud y determinar cualquier actividad de auditoría necesaria para decidir si se otorga o no la ampliación. Ésta se puede realizar conjuntamente con una auditoría de seguimiento.

A pesar de poder realizarse durante una auditoría de seguimiento, es posible que la auditoría de ampliación de alcance tenga un costo adicional al contratado para la auditoría de seguimiento, ya que este conlleva a un nuevo cálculo de tiempos de auditoría e incluso afectar el tiempo de auditoría de próximos seguimientos o renovación.

Una ampliación de alcance de certificación está asociada a la vigencia, alcance geográfico y de norma, de lo contrario se requerirá una auditoría de otorgamiento para dicho alcance.

7.3.2 auditorías con notificación a corto plazo

**IC&T** puede tener que realizar auditorías de clientes certificados bajo la forma de visitas notificadas a corto plazo o sin anunciar, con el fin de investigar quejas, en respuesta a cambios (Cambios relativos a: la condición legal, comercial, de organización o de propiedad; la organización y la gestión (por ejemplo directivos clave, personal que toma decisiones o personal técnico); la dirección, infraestructura y lugar; el alcance de las operaciones cubiertas por el sistema de gestión certificado, y cambios importantes en el sistema de gestión y en los procesos), como seguimiento de clientes con la certificación suspendida o para las No conformidades que se deban cerrar mediante implementación.

En estos casos **IC&T** describe y pone en conocimiento de los clientes certificados, con antelación, las condiciones en las que se van a llevar a cabo estas auditorías. **IC&T** designa un equipo auditor libre de cualquier conflicto de intereses con la empresa certificada, ya que esta designación no podrá ser objetada.

7.3.3 Suspender, retirar o reducir el alcance de la certificación

7.3.3.1 Suspensión de certificación

**IC&T** suspende la certificación cuando, por ejemplo:

1. el sistema de gestión certificado del cliente ha dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación, incluidos los requisitos relativos a la eficacia del sistema de gestión;
2. el cliente certificado no permite la realización de las auditorías de seguimiento o de renovación con la periodicidad requerida. o;
3. el cliente certificado haya pedido voluntariamente una suspensión.
4. No cerrar las no conformidades mayores o no enviar el plan de cierre de las menores dentro de los plazos establecidos.

En el caso de una suspensión, la certificación del sistema de gestión del cliente se invalida temporalmente y, en consecuencia, el cliente acepta cesar el uso de toda publicidad que haga alusión a la certificación, sin perjuicio de lo establecido en el contrato de comodato de uso de marca, documentos y registro de certificación de **IC&T**, en lo concerniente a sus obligaciones vinculantes, responsabilidad contractual y extracontractual que su omisión implica.

La notificación de suspensión de certificación se realiza a través de un escrito dirigido al representante de la empresa o a quien éste designe. El envío de este comunicado se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la decisión.

En la mayoría de los casos, la suspensión no deberla superar los 6 meses.

La suspensión o retiro de certificación, no da derecho al cliente al reembolso de los pagos efectuados hasta la fecha en que ello le sea notificado.

7.3.3.2 retiro de certificación

Si no se subsanan las causas que originaron una suspensión o se incurre en alguna de las siguientes desviaciones, **IC&T** retira la certificación y resuelve unilateralmente el contrato de comodato, finalizándolo:

1. No ajustarse a los requisitos de **IC&T** al referirse a la condición de su certificación en los medios de comunicación, tales como Internet, folletos o publicidad, u otros documentos;
2. hacer o permitir que se haga alguna declaración engañosa concerniente a su certificación;
3. utilizar o permitir la utilización de manera engañosa de algún documento de certificación, en su totalidad o en parte;
4. no cesar, en caso de suspender o retirar su certificación, el uso de toda publicidad que se refiera a una condición de certificado;
5. no modificar toda publicidad en caso de reducción del alcance de la certificación;
6. hacer o permitir que se haga referencia a su certificación del sistema de gestión para dar a entender que **IC&T** certificó un producto o certificó un proceso o servicio por fuera del alcance realmente otorgado;
7. dar a entender o informar que la certificación se aplica a actividades fuera del alcance de certificación obtenido y
8. utilizar su certificación de forma que pueda dañar el prestigio de **IC&T** y/o del sistema de certificación y pierda la confianza del público.
9. el cliente certificado no permite la realización de las auditorías de seguimiento o de renovación antes de culminar el tiempo de suspensión.

En caso de retiro de la certificación, el cliente se obliga a:

* Devolver el original del certificado,
* No utilizar copias o reproducciones del mismo,
* Retirar de su documentación publicitaria, comercial y técnica toda referencia a la certificación y a la marca **IC&T** de empresa registrada.

**IC&T**, por su lado, suprimirá de su registro de empresa y de cualquier documento publicitario que considere oportuno, toda referencia a la empresa y retirará el certificado correspondiente.

La notificación de retiro de certificación se realiza a través de un escrito dirigido al representante de la empresa o a quien éste designe. El envío de este comunicado se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la decisión.

El retiro de certificación, no da derecho al cliente al reembolso de los pagos efectuados hasta la fecha en que ello le sea notificado.

7.3.3.3 reducción de alcance

Cuando no se resuelvan los problemas que dieron lugar a la suspensión en el plazo establecido por el organismo de certificación, se debe retirar o reducir el alcance de la certificación.

**IC&T** reduce el alcance de la certificación para excluir las partes que no cumplen con los requisitos, cuando el cliente certificado haya dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación para esas partes del alcance de la certificación.

No obstante en las auditorías de seguimiento o especiales se tengan hallazgos que conduzcan a la reducción del alcance, tal reducción no modifica los tiempos de auditoría ni los costos del servicio contratado, ya que éste en su componente onerosa se refiere a la auditoría y no a la certificación; es decir, que en esta eventualidad IC&T igualmente destina los recursos necesarios para llevar a cabo las auditorías, así éstas conlleven a la reducción del alcance de certificación, condición ésta que no menoscaba el contrato ni el servicio prestado.

La notificación de reducción del alcance de certificación se realiza a través de un escrito dirigido al representante de la empresa o a quien éste designe. El envío de este comunicado se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la decisión.

7.3.3.4 Suspensión cautelar

Ante notificación de autoridad judicial o administrativa relacionada con conductas o medidas que estas tomen respecto a un titular o cuando existan evidencias que permitan concluir que circunstancias o conductas del titular puedan afectar de manera directa y grave la confianza y credibilidad en la certificación, o a los consumidores, o a los usuarios de los servicios que presta el titular, el Gerente de IC&T convocará de urgencia al Comité de Certificación para que decida de manera inmediata sobre la suspensión cautelar de la certificación de un titular.

La medida de suspensión cautelar será efectiva a partir de la fecha en que se tome la decisión y se comunique al titular y tendrá una duración inicial de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales el Comité decidirá concluyentemente sobre suspender o retirar la certificación con base en las evidencias o decisiones judiciales o administrativas que dieron origen a la suspensión cautelar.

Si el Comité de Certificación decide concluyentemente sobre suspender o retirar la certificación, se mantendrán los efectos de la suspensión cautelar hasta tanto la medida concluyente se haga efectiva, o se resuelva la eventual apelación contra la misma.

Contra la decisión de suspensión cautelar el titular podrá interponer recursos, de acuerdo con el instructivo ICT-I-06A.

La decisión sobre la suspensión cautelar será notificada al titular por conducto del Gerente de IC&T a la dirección de correo electrónico registrada en la solicitud de certificación del titular, o la que haya sido actualizada y por vía telefónica. La decisión se entenderá notificada en la fecha que registre el correo electrónico enviado.

Conocida por el titular por cualquier medio la decisión de suspensión cautelar, éste deberá suspender de forma inmediata el uso de las marcas y documentos de certificación, así como la alusión a esta condición de certificado.

7.3.4 Obligaciones adicionales para mantener la certificación en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El cliente certificado en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se obliga a informar a **IC&T**, sin demora, la ocurrencia de un incidente serio o incumplimiento de la normativa que requiere la participación de la autoridad regulatoria competente, *so pena* de ser suspendida o retirada *ipso facto* su certificación.

Para efectos de garantizar el debido proceso, **IC&T** le comunicará inmediatamente al cliente acerca de dichos incumplimientos con el fin de recibir sus descargos antes de someter a la decisión de suspensión/retiro su certificación.

Independiente de la participación de la autoridad regulatoria competente, puede ser necesaria una auditoría especial en caso de que **IC&T** se entere que hubo un incidente grave relacionado con la seguridad y salud en el trabajo, por ejemplo un accidente grave, o una infracción grave a la norma, con el fin de investigar si el sistema de gestión no se ha visto comprometido y sí funcionó efectivamente, lo cual es documentado debidamente por **IC&T**.

La información de incidentes tales como accidentes serios, o como un incumplimiento de la normativa que requiere la intervención de una autoridad regulatoria competente, proporcionada por el cliente certificado o hallada directamente por el equipo auditor, durante la auditoría especial, deberá proporcionar una base para que **IC&T** decida sobre las medidas a tomar, incluida la suspensión o retiro de la certificación en los casos en que se pueda demostrar que el sistema no cumplió los requisitos de certificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, que son parte integrante del contrato de auditoría con fines de certificación y del presente Reglamento.

# 8. RECURSOS

8.1 MANEJO DE QUEJAS

8.1.1 Generalidades de las quejas y su tratamiento en IC&T

Las quejas recibidas en IC&T se clasifican en dos (2) grupos, que se definen dependiendo de contra quién se está manifestando la insatisfacción:

Las quejas respecto de la gestión de los titulares de certificación de IC&T.

Las quejas respecto de la gestión de IC&T.

8.1.2 Requisitos para la radicación y trámite de la queja respecto de la gestión de los titulares:

Los requisitos para radicar (admisibilidad y procedencia) una queja son:

Que la queja haya sido interpuesta inicialmente ante el titular.

Si una vez hecha la reclamación ante titular, el quejoso entiende que no ha sido gestionada adecuadamente o su respuesta no fue aceptable, deberá adjuntar a la queja la reclamación presentada y la respectiva respuesta del titular.

En caso que la queja no se radique con los soportes que demuestren que ha sido interpuesta ante el titular, de inmediato IC&T dará traslado de la misma al titular involucrado, con el fin de asegurar que éste dé tratamiento, en primera instancia, a la queja según sus propios procedimientos.

IC&T considerará no dar traslado de la queja al titular en los casos donde, por ejemplo, se manifieste posibles comportamientos fraudulentos, falsificación de información o violación deliberada de los requisitos de certificación o en los casos en que se afecte al denunciante o pueda poner en riesgo la imparcialidad para el tratamiento de la queja.

Los nombres y apellidos completos del solicitante (cuando se trate de persona natural), representante legal o apoderado (en caso de que sea una empresa la que se comunique), con indicación de los documentos de identidad correspondientes.

Dirección de notificación, teléfono de contacto y correo electrónico.

Identificación plena del titular contra quien se reclama.

Razones de la queja: En el caso en que la queja esté relacionada con un asunto inherente al alcance certificado, se requiere adjuntar copia del mismo o informar con claridad la vigencia del certificado al que se refiera. Toda la información que soporte una queja debería ser tal que su contenido se pueda verificar por fuentes diferentes a quien la presenta.

Indicación de cómo se afecta, directa o indirectamente, el quejoso (legitimación por activa o por pasiva).

8.1.3 Requisitos para la radicación y trámite de la queja respecto de la gestión de IC&T:

Los requisitos para radicar (admisibilidad y procedencia) una queja son:

IC&T considerará no dar traslado de la queja al área o persona involucrada de IC&T, en los casos en donde, por ejemplo, se manifieste posibles comportamientos fraudulentos, falsificación de información o violación deliberada de los requisitos de certificación o en los casos en que se afecte al denunciante o pueda poner en riesgo la imparcialidad para el tratamiento de la queja.

Los nombres y apellidos completos del solicitante (cuando se trate de persona natural), representante legal o apoderado (en caso de que sea una empresa la que se comunique), con indicación de los documentos de identidad correspondientes.

Dirección de notificación, teléfono de contacto y correo electrónico.

Identificación del área o persona de IC&T contra la que se reclama.

Razones de la queja: Si ésta está relacionada con decisiones de certificación, se debe gestionar de acuerdo con el instructivo ICT-I-06A y solicitar su radicación como una reposición/apelación. Si es una queja, toda la información que la soporte debe ser tal que su contenido se pueda verificar por fuentes diferentes a quien presenta la queja.

IC&T dará acuso de recibido y número de radicación al quejoso en máximo 2 días hábiles después de recibida la queja.

IC&T únicamente tramitará las quejas que cumplan con la totalidad de los requisitos anteriormente mencionados. En los casos que la queja radicada no cumpla con los requisitos establecidos (inadmisión de la queja), el Director Comercial solicitará al cliente la información requerida para dar trámite a su queja con un plazo de 3 días hábiles para completar la información que faltare (subsanar) y dar trámite a su solicitud. Si vencido este término no se ha aportado la información requerida, se dará por entendido que se ha desistido de la queja (desistimiento tácito) y se dará por concluido el trámite de la misma.

En los casos en los que la queja provenga de un anónimo o no se tengan los datos de contacto del quejoso, IC&T no podrá comunicarle el acuse de recibo ni del aviso de finalización, no obstante, IC&T dará tratamiento a la queja anónima recibida en los casos que considere necesario.

IC&T mantendrá, en casos justificados, la confidencialidad del quejoso.

IC&T no clasifica las quejas recibidas, dándole a todas el mismo tratamiento.

IC&T atiende y da respuesta a las quejas, en máximo 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución, la Ley 1755 de 2015 (art. 14) y la Ley 1437 de 2011 (art. 13)

Cuando se reciban quejas de manera presencial, derivadas de reuniones con clientes o partes interesadas o por otros medios no presenciales como vía telefónica o redes sociales, se solicitará al quejoso formalizar los hechos y la solicitud por escrito en el formato ICT-F-07, ello, con el fin de dar tratamiento formal a la queja y garantizar la trazabilidad de la misma por parte de la Gerencia de IC&T.

De acuerdo con los preceptos de confidencialidad que los OEC debemos garantizar de conformidad con ISO/IEC 17021-1, con el fin de mantener la información obtenida o creada durante el proceso de certificación de manera confidencial, no se podrá suministrar información detallada en las respuestas a las quejas respecto del titular ni de los trámites surtidos en los procesos de auditoría y certificación.

La atención de la queja no conlleva, en ningún caso, a la trasgresión de los acuerdos de confidencialidad de los procesos de auditoría y certificación y en aquellos casos en que una queja esté sujeta a una suspensión, una suspensión cautelar o a la revocatoria de una certificación, IC&T se limita, en forma exclusiva, a publicar en sus listados de empresas suspendidas o retiradas la novedad, de conformidad con el Reglamento de Certificación y el contrato suscrito con el Titular. Esta forma de publicar la solución es aceptada, sin reservas, por quien interpone la queja, de acuerdo con este instructivo.

8.2 TRATAMIENTO REPOSICIONES / APELACIONES

8.2.1 Consideraciones Generales

IC&T define el instructivo para dar tratamiento a los recursos de reposición y apelación, considerando los siguientes criterios:

- El plazo para presentar el recurso de reposición es de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación de la decisión de primera o única instancia.

- So pena de caducidad y firmeza del acto, el plazo para presentar el recurso de apelación es de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de la decisión de primera o de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

- Los recursos de reposición y apelación deben ser motivados con base en argumentación técnica, relacionada con los procesos de auditoría y certificación. Para inconformidades relacionadas con la calidad del servicio o aspectos financieros, el procedimiento a seguir es el de queja (ver ICT-I-06).

- La versión vigente de este instructivo estará disponible para consulta de los recurrentes, en los repositorios de documentos del Sistema de Gestión de IC&T y en la página web www.ict.com.co

- IC&T es responsable de las decisiones tomadas en todos los niveles, en el marco de este instructivo.

- La investigación y la decisión sobre las reposiciones y apelaciones no tendrá como resultado ninguna acción discriminatoria, asegurando la imparcialidad y transparencia de las decisiones tomadas en la Comisión e instancias de reposición.

- IC&T es responsable de recopilar y verificar toda la información necesaria para validar las reposiciones y apelaciones.

- Todas las reposiciones y apelaciones contarán con el acuse de recibo y resultado de fondo, de conformidad con las leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012.

- Las decisiones sobre los recursos de reposición serán tomadas por quienes concluyeron acerca de la decisión recurrida.

- Las decisiones sobre las apelaciones serán tomadas por personas que no están implicadas en las

actividades que fueron apeladas.

- IC&T informará al recurrente de reposición acerca de la finalización del proceso de tratamiento de su reposición, informándole que, contra esa decisión, a su vez, procede el recurso de apelación, en un plazo perentorio no mayor a 10 días hábiles, a partir de esta notificación.

- IC&T informará al apelante la finalización del proceso de tratamiento a su apelación y la firmeza del acto al concluir este trámite.

8.2.2 Tratamiento de reposiciones y apelaciones

Todas las decisiones de fondo acerca de otorgar, renovar, mantener, suspender, reducir o retirar una certificación son tomadas por el Comité de Certificación y éstas permiten ser recurridas en segunda instancia, esto es, que cuando el solicitante o titular de la certificación o esté de acuerdo, según su criterio y argumentación técnica, con dichas decisiones, tiene la posibilidad de interponer recursos de reposición (ante el mismo Comité de Certificación) y de manera subsidiaria o insular el de apelación (ante la Comisión de Apelaciones).

Las demás decisiones, aquellas que impulsan el proceso de auditoría y certificación, solamente tienen la posibilidad de recurrir en sede de reposición; por ejemplo, la negativa reglamentaria de prestar el servicio ante una solicitud de certificación, programaciones y reprogramaciones de auditoría, designación del equipo auditor, reporte de no conformidades por parte del equipo auditor, respuesta a un plan de acción de cierre de no conformidades, entre otros.

Los incumplimientos contractuales, como por ejemplo, la imposibilidad de realizar las auditorías de seguimiento, el incumplimiento en los pagos, la inhabilidad por conflicto de intereses entre el titular y IC&T o sus auditores, no son susceptibles de interposición de recursos.

Interposición de recursos acerca de no otorgar, no renovar, suspender, reducir o retirar la certificación

Todo solicitante o titular de certificación respecto del cual el Comité de Certificación haya tomado alguna de las decisiones anteriormente mencionadas, podrá interponer recursos contra estas decisiones mediante un escrito dirigido al Gerente de IC&T, donde exponga el objeto y los puntos o cuestiones técnicas de la certificación que fundamentan dicho recurso. Las peticiones de temas que no comprometan el estado deseado de la certificación, no son susceptibles de ser apeladas y deberán ser tramitadas por IC&T en el marco bien de una queja o de un derecho de petición.

El escrito que contiene el recurso de reposición y/o apelación, según sea el caso, debe ser presentado ante el Gerente de IC&T, dentro de los plazos establecidos en el presente instructivo, mediante entrega física radicada en la sede de IC&T o a través de correo electrónico.

El recurso de reposición no suspende la decisión, en tanto el de apelación sí suspende el efecto de la decisión, salvo en caso de suspensión cautelar de la certificación, previsto en el numeral 7.3.3.1 del Reglamento de Certificación de IC&T. El incumplimiento contractual relacionado con la suspensión cautelar, tendrá el tratamiento en el contexto que prevé el Reglamento de Certificación ICT-R-01.

Las decisiones del Comité de Certificación se notifican mediante comunicación suscrita por la Dirección Operativa, la cual es remitida al correo electrónico del solicitante o titular conocido por IC&T.

La apelación tiene como objeto que la Comisión de Apelaciones revise la decisión tomada por el Comité de Certificación (sea la decisión original o la decisión al recurso de reposición), para aclararla, modificarla, revocarla o adoptar cualquier otra decisión que permita la verificación de conceder o no la condición de certificación deseada.

En la reposición sólo se revisan los puntos o cuestiones planteados por el solicitante o titular en el documento de reposición.

En la apelación sólo se revisan los puntos o cuestiones planteados por el solicitante o titular en el documento de apelación.

La apelación deberá ser revisada y discutida en sesión de la Comisión de Apelaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación en IC&T.

Si para poder tomar la decisión, la Comisión de Apelaciones considera necesario que se realice una auditoría o una visita complementaria, la Gerencia de IC&T así lo solicitará. En estos casos, el plazo para decidir se extenderá hasta por diez (10) días adicionales, una vez finalizada la visita o auditoría complementaria.

Por ser órgano de cierre de la certificación, contra las decisiones que adopte la Comisión de Apelaciones no procede recurso alguno.

# 9. TRANSFERENCIA DE CERTIFICACIONES

La transferencia de certificación se define como el reconocimiento de la existencia y validez de una certificación de un sistema de gestión, otorgada por un organismo de certificación acreditado, con el propósito de emitir su propia certificación.

Sólo las certificaciones cubiertas por una acreditación de un signatario de un MLA del IAF deben ser elegibles para la transferencia. Las organizaciones que tengan certificaciones que no estén cubiertas por tales acreditaciones, deben ser consideradas como clientes nuevos.

**IC&T** como receptor de la certificación:

Cuando un titular de certificación de otro OEC desee transferir su certificación a **IC&T**, debe surtir todo el trámite como una certificación inicial, desde la solicitud; sin embargo, la vigencia y condiciones de certificación que trae con el otro OEC, **IC&T** se las mantiene. Para estos casos, se aplicará el procedimiento interno para transiciones de **IC&T**.

**IC&T** como cedente de la certificación:

El cliente acepta sin reservas que si eventualmente solicita transferir su certificación a otro OEC, este organismo suministrará al OEC receptor toda la información surtida en el ciclo de certificación vigente, con el fin de dar cumplimiento a lo reglado en el documento mandatorio IAF MD 02, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el manejo confidencial de la información suministrada por el cliente a **IC&T** y que haya tenido tal tratamiento.

# 10. TRANSICIONES DE CERTIFICACIÓN

La normalización técnica es una actividad externa, regulada por organismos de normalización que expiden documentos que contienen los requisitos que los OEC utilizan como soporte para evaluar y certificar la conformidad con tales documentos normativos. La dinámica de la industria, los adelantos tecnológicos y otras variables externas promueven la actualización periódica de la normalización técnica. Es así como consecuente con dichos cambios, los sistemas de gestión deben adaptarse a esta dinámica económica y actualizarse de acuerdo con los nuevos requerimientos que puedan surgir en consecuencia.

Los cambios de versión de las normas pueden implicar que los ciclos de certificación que normalmente son de tres años, se trunquen de tal forma que las organizaciones deban adecuar sus sistemas de gestión a los nuevos requisitos, en plazos diferentes a los originalmente pactados para la programación de auditorías con el OEC.

Esta adecuación debe obedecer a un plan de transición al que el solicitante de certificación se acoge y acepta desde ya que su certificado caduque en un plazo inferior al de un ciclo normal de certificación, cuando las condiciones de normalización externa y de cumplimiento de acuerdos de reconocimiento de certificación y acreditación en el que se circunscribe el servicio de **IC&T** así lo demande.

Es por ello que una vez se publiquen los planes de transición, la empresa titular dispone de unos plazos perentorios para acogerse a los mismos, so pena que por caducidad de las normas su certificación sea retirada automáticamente.

**IC&T** publica en su página web los planes de transición de las normas con base en las cuales certifica, cada vez que los rectores del aparato de acreditación y certificación nacional e internacional lo determinen (ONAC, el Organismo Nacional de Normalización de Colombia, ISO e IAF).

# 11. DOCUMENTO, MARCA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE IC&T

El contrato para prestación de servicios de auditoría con fines de certificación es una obligación de medio y no de resultados, sin embargo, si el cliente demuestra que su sistema de gestión cumple con las normas de certificación, **IC&T** le entrega, en calidad de comodato, los productos de certificación al cliente, cuando luego de surtidos los procesos de auditoría, considera que el Sistema de Gestión de la empresa es conforme con la norma de referencia y es símbolo del compromiso que ha adquirido dicha empresa certificada con sus clientes, inversionistas, empleados y la comunidad.

La autorización de uso de la marca, documentos de certificación y el acceso al sistema de información de registro de certificaciones es un elemento contractual que obliga al Titular de certificación a aplicarlo de buena fe y a poner de su parte el máximo empeño para corresponder al prestigio que ello significa. Esta obligación es un nuevo contrato de comodato que solamente le entrega IC&T a quienes cumplen con los requisitos de las normas objeto de certificación.

A pesar de otorgar con una vigencia de tres (03) años los certificados, **IC&T** entrega al cliente o titular diplomas con vigencias anuales y los actualiza, sin costo adicional para el cliente, en la medida en que las auditorías de seguimiento anual se realicen dentro de los plazos establecidos y luego de verificar que el Sistema de Gestión continua siendo conforme con la norma y ha mejorado continuamente.

Para normas internacionales que hacen parte del MLA del IAF donde es aceptado el ONAC, **IC&T** cuenta con la licencia de uso de marca IAF en los certificados de los clientes, sujeta al cumplimiento de lo definido el en documento IAF-ML 2:2016 “*General Principles on the Use of the IAF MLA Mark*”. Así mismo, cuenta con la autorización para el uso de la marca del ONAC de conformidad con el documento RAC-3.0-03. Reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado, ambas autorizaciones y la de uso de marca de **IC&T** de empresa registrada, se encuentran reglamentadas en el contrato de comodato de uso de marca IC&T-R-03. Estas marcas se utilizan en nuestros certificados, sólo en este contexto.



# 12. JERARQUIA Y COMPETENCIAS DE LA CERTIFICACIÓN

## 12.1 COMITÉ DE CERTIFICACIÓN

Grupo de profesionales expertos en certificación, nombrados por **IC&T**, que entre otras responsabilidades, analizan informes de auditoría y deciden otorgar, rechazar, ampliar, reducir, suspender, restaurar, retirar, mantener y renovar la certificación. Este Comité está conformado por una componente decisoria, nombrada por la Junta Directiva de **IC&T**, y por una componente técnica que actúa en aquellos casos en los que los miembros de la componente decisoria no cuenten con la competencia necesaria para tomar decisiones de certificación y por esto se apoyan en los conceptos que la componente técnica le proporcionan para este efecto.

## 12.2 COMITÉ PARA LA PRESERVACIÓN DE LA IMPARCIALIDAD

Grupo de personas representantes de todas las partes interesadas significativamente que pueden ser consultadas para conocer su opinión acerca de las políticas generales del servicio de certificación previamente definidas por **IC&T**, de cambios en los principios relacionados con el contenido y el funcionamiento del sistema de certificación o de casos especiales de certificación. **IC&T** proporciona información debida y oportuna a los miembros del *Comité para la Preservación de la Imparcialidad* acerca de cualquier cambio que proyecte hacer en sus requisitos de certificación para tener en cuenta las opiniones expresadas por las partes interesadas antes de decidir sobre la forma precisa y la fecha efectiva de los cambios. La decisión inicial acerca de cada caso particular de certificación es responsabilidad del Comité de Certificación y no requiere ser consultada con el Comité para la Preservación de la Imparcialidad.

## 12.3 COMISIÓN DE APELACIONES

Grupo de representantes de la Asamblea General de **IC&T** y consejeros técnicos que, entre otras responsabilidades, tienen la de recibir, evaluar y ser la instancia y decisión final ante las apelaciones que interpongan los clientes o titulares de la certificación para otorgar, rechazar, ampliar, reducir, suspender, restaurar, retirar, mantener y renovar la certificación.

## 12.4 DIRECCIÓN OPERATIVA DE IC&T

Corresponde la Dirección Operativa de **IC&T** realizar toda la coordinación técnica, administrativa y operativa de las actividades necesarias para la gestión del certificado y garantizar su desarrollo dentro de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

En tal carácter debe:

* Coordinar y controlar la ejecución de las actividades relacionadas con la gestión del certificado.
* Elaborar toda la documentación necesaria para el desarrollo de las actividades.
* Elaborar, aprobar y controlar la ejecución de los programas anuales de auditorías de seguimiento a los certificados otorgados.
* Informar oportunamente sobre cualquier anomalía que se presente en la gestión del certificado y tomar las medidas correctivas en su campo de acción.
* Coordinar las actividades de los auditores y expertos técnicos internos y externos.
* Siempre que se conserven los principios del sistema de gestión de **IC&T** puede participar en auditorías, comités y comisiones que intervienen en el proceso de certificación.

#

# 13. RENUNCIA AL CERTIFICADO DE REGISTRO DE EMPRESA

La empresa Titular del certificado puede renunciar en cualquier momento a él, siendo suficiente para ello la notificación por escrito a la Gerencia de **IC&T.** La renuncia al certificado no implicará, en ningún caso, el reembolso de las cuotas que el cliente hubiera pagado a **IC&T** por la prestación de sus servicios, hasta el día en que dicha renuncia sea notificada.

Los titulares que renuncien al certificado se consideran como certificaciones retiradas.

# 14. PUBLICIDAD

**IC&T** edita periódicamente y el cliente acepta su publicación en la relación de las empresas inscritas en su registro de empresas certificadas, así como las novedades de certificación. **IC&T** informa al público sobre las suspensiones, retiros o sobre las renuncias al certificado que se produzcan.

# 15. MODIFICACIONES

Cuando **IC&T** proyecte hacer cambios en los requisitos de certificación, consultará las opiniones del Comité para la Preservación de la Imparcialidad y las tendrá en cuenta para posteriormente informar por medios adecuados a los usuarios y potenciales usuarios del servicio, acerca de la forma precisa y la fecha efectiva de los cambios.

En caso de presentarse modificación en las condiciones inicialmente pactadas en la prestación de servicios de certificación de Sistemas de Gestión, **IC&T** notifica oportunamente tales cambios, por escrito, a sus clientes y empresas Titulares precisando la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia los nuevos documentos.

# 16. HONORARIOS

Los costos ocasionados por las actividades de auditoría desarrolladas con motivo del proceso deben ser pagados a **IC&T** por el solicitante o el Titular del certificado de acuerdo con las tarifas establecidas para el efecto en el anexo 1 del presente reglamento.

Las tarifas correspondientes son establecidas cada año por **IC&T** y son notificadas oportunamente al solicitante o al Titular del certificado.

Las obligaciones del servicio están contenidas en dos contratos:

Contrato de servicios de auditoría con fines de certificación (contrato oneroso y de medio, que faculta a **IC&T** obtener recursos del cliente por concepto de ejecución de las auditorías, de acuerdo con lo definido en el programa de auditorías)

Contrato de comodato de registro de certificación (contrato de comodato -no oneroso- que obliga al cliente a dar el uso reglamentado en el documento ICT-R-03 y que protege las marcas, los documentos y el sistema de información de certificación SIC de propiedad exclusiva de **IC&T** o de sus concesionarios -ONAC e IAF-)

# 17. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

En caso que se haya negado el derecho de uso para el certificado, el solicitante puede presentar una nueva solicitud para el mismo, siempre que demuestre que ha solucionado las causas que motivaron la denegación inicial del certificado.

El retiro o suspensión del certificado implica desde la aceptación tácita o explícita del servicio, la renuncia por parte del Titular, a cualquier acción legal contra **IC&T.**

Cualquier lector de este reglamento o de la documentación que soporta el sistema de gestión de **IC&T**, está invitado a presentar sus observaciones y comentarios que conduzcan al mejoramiento continuo de este sistema, escribiéndolas a las direcciones de correo*:* info@ict.com.co *o* gerencia@ict.com.co

**Anexo1: *LISTADO DE TARIFAS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTIÓN***

**Anexo2: *DIAGRAMA DE FLUJO DEL SERVICIO DE CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTIÓN***

**FAVOR DEVOLVER DILIGENCIADA SOLAMENTE ESTA HOJA.**

**COMO TESTIMONIO DE ENTENDIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE IC&T.**

El(La) Suscrito(a): , en representación de la empresa:  acepta expresamente y está de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y solicita a **IC&T** la certificación del sistema(s)de Gestión bajo la(s) norma(s) .

Fecha:

Representante legal

Nombre Firma

Representante de la empresa ante **IC&T**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Nombre Firma

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono E-mail Dirección